CONTRATO No. 015-2026

OBJETO **Compra de seis (6) armarios para el aula del preescolar del Centro Educativo Norean**	
Contrato No.	015-2026
Contratante	Centro Educativo Norean
NIT	824006062-3
Contratista	ALICIA ISABEL OLIVELLA LAZARO
NIT/CC	1098612230
Dirección	CL 5 21 18
Teléfono	6015652835
Valor	$7.980.000
Duración	Tres días

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO MARIN ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.458.145, actuando en su calidad de rector del Centro Educativo Norean y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y que en el transcurso de este documento se denominará el CONTRATANTE y ALICIA ISABEL OLIVELLA LAZARO identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.098.612.230, que en adelante se llamará el CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se consigna y regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES: 1.- El presente contrato está regido con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: Compra de seis (6) armarios para el aula del preescolar del Centro Educativo Norean.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato será de tres días calendario.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de Siete Millones Novecientos Ochenta Mil pesos ($7.980.000) MCTE, los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que el Centro Educativo Norean efectué, estarán a cargo del Registro Presupuestal No. 024, el cual hace parte integral de este contrato, imputado en el rubro presupuestal 2.3.2.01.01.004.01.01.02.01 Muebles y enseres por valor de $7.980.000.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a. DEL CONTRATISTA se compromete a: Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

b. **DE LA INSTITUCIÓN** se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. Le corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el tesoro nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA al tenor del art. 1° del decreto 931 de 2009 se pacta la obligación el contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ADICIONAR CESION O SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Aguachica – Cesar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – REGIMEN LEGAL. El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Una vez analizadas y acordadas las cláusulas del presente contrato, el CONTRATANTE realizará el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el corregimiento de Norean de Aguachica – Cesar a los tres días del mes de noviembre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN	POR EL CONTRATISTA
FERNANDO MARIN ARIZA	**ALICIA I. OLIVELLA LAZARO**
RECTOR	CONTRATISTA